

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 22 de Octubre de 1898.

Nº 38

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca,

Octubre 10 de 1898.

Vistos el presente oficio, en que el Subprefecto de la Provincia de Celendín manifiesta que don Gregorio Sánchez, que desempeñaba las funciones de Gobernador en el Distrito de Sorochuco, ha convenido en seguir ejerciendo el puesto, y estando á lo expuesto por dicho funcionario; se resuelve: reconsidérase el decreto de 8 de los corrientes, por el que se nombró Gobernador á don José Mercedes Rodríguez, debiendo continuar Sánchez desempeñando la autoridad política en Sorochuco.—Contéstese en este sentido, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Sub-Prefecto que suscribe á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Chetilla.

Sr. José Manuel Ortiz Cabrera
Lorenzo Pino
Gerónimo Cueva.

Cajamarca, Octubre 13 de 1898.

C. Gonzalez

Cajamarca, Octubre 14 de 1898.

Visto el presente oficio del Sub-Prefecto del Cercado, en que manifiesta que el actual Gobernador de Chetilla, don Tomás Uros, no desempeña á satisfacción de su autoridad el puesto que ejerce; y atendiendo á lo que expone; se resuelve: nómbrase Gobernador del referido Distrito al ciudadano don José Manuel Ortiz Cabrera, que figura en primer lugar de la terna acompañada al efecto.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficial, dese cuenta á la Dirección de Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

CÉSAR GONZALEZ,

Sub Prefecto é Intendente de Policía de la Provincia de este Cercado.

Considerando:

I. Que es deber ineludible de las autoridades, tomar todas las medidas conducentes á la conservación del orden público;

II. Que en las actuales circunstancias se hace necesario conocer exactamente, el ingreso á la ciudad de los forasteros, ya en tránsito, ó que deseen fijar su residencia en ésta;

Decreto:

Art. 1º. Toda persona que salga ó ingrese á la localidad, está obligada á proveerse del respectivo pasaporte de la autoridad, en el que se fijará el nombre, dirección y objeto de su procedencia ó marcha.

Art. 2º. Los dueños de hoteles ó casas de alojamiento, pasarán diariamente á esta Sub-Prefectura é Intendencia de Policía, una relación de las personas que se alojen en sus establecimientos, indicando la procedencia de los que ingresen y la dirección de los que salgan.

Art. 3º. Los que no observen debidamente esta disposición, serán penados con multa ó arresto á juicio de la autoridad.

Las autoridades de mi dependencia, quedan encargadas del exacto cumplimiento de este decreto.

Es dado en el local del despacho de la Sub Prefectura, á los diez y siete días del mes de Octubre de 1898.

CÉSAR GONZALEZ.

José Soto,
Secretario.

Ezequiel Orrego, Secretario del H. Concejo de este Distrito.—Certifico: que el tenor de una acta presentada ante el H. Concejo por los vecinos notables de esta población, pidiendo la construcción de dos puentes de piedra en los ríos de «Litcan» y Chancay ubicados en el tránsito real á los pueblos de los Departamentos de Lambayeque y la Libertad dice así su referencia:—

«En el pueblo de Santa Cruz, Provincia de Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, á los veintinueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Reunidos los ciudadanos que suscriben en el Local de sesiones del H. Concejo Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Federico Burga, con el fin de acordar acerca de los inconvenientes que presentan los puentes de madera construidos en los ríos de «Litcan» y Chancay en el tránsito real á todos los pueblos del Departamento de Lambayeque, y teniendo en consideración:

Primero, que los puentes de madera ubicados en el camino real á la costa, se hace indispensable evitarlos, por que en su refacción demanda sudor de sangre vertida consecutivamente por este vecindario, en virtud de hacerse difícil colocar la madera en los sitios en que se encuentran citados.

Segundo, que al permanecer los puentes en este estado, nada absolutamente habrían adelantado las transacciones mercantiles del Distrito; antes si continuamente sufriría retrocesos por las continuas obstrucciones de los citados puentes sirviendo de tropiezo á toda esta población.

Tercero, los que suscriben, llenos de patriotismo digno para su país, proponen el cambio de la construcción de los puentes de madera por el de piedra, que es una obra de eterna duración y que simbolice el nombre del pueblo cruceño; con cuyo efecto;

Acordaron:

Primero, suscribir la presente acta para la seguridad y en prueba del poder suficiente que desde luego se le dá al H. Concejo Distrital para que este Ayuntamiento forme un fondo especial con la herogación forzosa de dos soles por cada ciudadano hábil de toda la jurisdicción del Distrito, conociendo la importancia de las obras que se mencionan.

Segundo, el H. Concejo solicitará su aprobación del Superior Concejo Provincial, comprometiéndose seriamente conseguir aquella resolución por todos los medios que nos acuerda la ley.

Tercero, así mismo facultamos al H. Concejo comprometa el operario que lo crea digno para hacer las obras que con tiene la presente, arreglando el honora-

rio en conformidad con las prevenciones anteriores.

Cuarto, suplicar al señor Prefecto del Departamento preste el apoyo de su autoridad á fin de que se lleve á término la construcción de los dos puentes de piedra; reconociendo un beneficio de interés comunal no solo para el Distrito sino para la honra del Departamento.

Con lo que terminó y la firmaron para constancia.—Federico Burga, Alcalde.—N. Ugaz, Gobernador.—Manuel Elias Correa, Párroco.—Daniel Orrego—Martin Aguinaga.—Conrado Orrego.—J. N. Gonzáles.—Marcelo Mona.—Casimiro Ortiz, Teniente Gobernador.—Escolástico Guerrero.—Pedro José Vera.—Nicolás Leyva.—Juan Francisco Vera.—Gaspar Gonzales.—Marcelino Villalobos.—Segundo Gonzales.—Domingo Olivera.—Fernando Orrego.—Gerónimo Alvarado.—Ezequiel Saldaña.—José Ildefonso Burgos.—José H. Azula.—Enrique Vargas.—Gabriel Burgos.—Hermógenes Orrego.—Félix Villegas.—José Mercedes Orrego.—José Simeon P. Lara.—Angel Maria Burga.—Ricardo Polo.—José Cecilio Ugaz.—Manuel Jesús Villalobos.—Manuel A. Vera.—Manuel Villegas.—Asunción Azula.—Pedro P. Villarreal.—Antonino H. Guerrero.—Neptali Horna.—José Jacinto Orrego.—Celestino Burgos.—Sebastian Fernandez.—Simon Arrasque.—Adolfo Ugaz.—Mesias Guerrero.—Domingo Romero.—Domingo Bazan.—Cefeirino Villarreal.—Pedro N. Aguinaga.—Agapito Villegas.—José Mercedes Tenorio.—Manuel J. Samamé.—Dámaso Calderón.—Lázaro Ugaz.—Isidoro Gonzeles.—Luis Gonzáles.

Es conforme con su original á que me remito, siendo necesario, expido la presente para los fines legales.—Santa Cruz, Octubre tres de mil ochocientos noventa y ocho.

Ezequiel Orrego,
Secretario.

Vº. Bº.—Federico Burga.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia de Cajabamba en el mes de Setiembre.

1898.	INGRESOS.	S/	C/
Setiembre 1º	—A saldo en caja.	2	86
	Arnaldo Bazan, erogación para el hospital.....		40
	Jose B. Martinez, id. id.....		50
	Felipe Rios, id. id.....		20
10.	David Figueroa, intereses de S/ 80 en 5 meses á los dolores al 12 % anual.....	4	00
	José Mª. Calderón, por el capital de S/ 216 80 á San Nicolás.....	5	90
	Juana Ramirez, por el capital de S/ 80 á id.....	2	40

MANIFIESTO de los ingresos y egresos de las Rentas Departamentales de la Tesorería de Cajamarca, correspondiente al mes de Mayo del presente año.

INGRESOS,

Mayo. 1º. Saldo del mes anterior..... 275 69

15.—CONTRIBUCION RUSTICA.

Ciento cincuenta soles recibidos del Recaudador de la Provincia de Celendín Don Manuel Tejada, por cuenta de la contribución Rústica del presente año..... 150 150 00

Mariano Flores, por el capital de S/ 80, al 12 % anual id..	9 60
17. Manuel A. Sumarán, á los Dolores, por el capital de S/ 40.....	2 00
20. Capitan cajero del batallon 17 de marzo, por asistencia de enfermos del 20 al 27.....	39 00
Idem id. gendarmes de Lima, por id. id.....	12 80
26. María A. Loaiza, por sentencia judicial en la demanda que se le ha seguido sobre responsabilidad en el fundo Cachar.....	176 78
28. A Juan Aguilar Julca y Narciso Sabogal, por el 4º trimestre de arrendamiento del fundo Cachar.....	28 25
30. A Elvira R. Llave, intereses de S/ 80 al 12 % anual, á San Nicolás.....	9 60
Sumas iguales...	294 29

EGRESOS.

Setiembre 3. Por gastos del hospital, libramiento N.º 85 Directora y cocinera del hospital por Agosto, libramiento número 86.....	4 00
11. Gastos del hospital, libramiento número 87.....	1 20
17. Manuela Leal, festividad de los Dolores, libramiento número 88.....	6 00
David Figueroa, para completar S/ 80 que reconoce á los Dolores, libramiento N.º 89.	1 20
18. Asistencia de enfermos en el hospital del batallon 17 de Marzo y gendarmes de Lima, segun libramientos números 90 y 98.....	39 05
27. Sepultación de Manuel N., fallecido en el hospital, libramiento número 99.....	1 00
Asistencia de enfermos en el hospital, libramiento número 100.....	2 10
30. Por culto de San Nicolás, á Pedro J. Eguia, libramiento número 101.....	25 00
Gastos de escritorio en el mes.	19
Derechos de Tesorero, al 5 % sobre S/ 291 43, recaudados en el presente mes.....	14 27
Saldo en caja.....	198 98
Sumas iguales...	294 29

Cajabamba, Setiembre 30 de 1898.

Gerardo W. Falcon
Tesorero.

José B. Llave.—Felipe Rios.

Vº. Bº.—Torres.

17.—LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1897.

CONTRIBUCION RUSTICA DE 1897.

Once soles recibidos del Recaudador Don Manuel M. Pérez, por cuenta del saldo de esta contribución de la Provincia de Cajabamba, que quedó pendiente en 31 de Diciembre último.....	11	00
81. Cuatrocientos sesenta y siete soles cuarenta y un centavos, recibidos de Don Gabriel Linares, por cuenta del saldo de esta contribución de la Provincia de Hualgayoc que quedó pendiente en 31 de Diciembre.....	467	41
Trescientos cincuenta soles recibidos de Don Felipe S. de los Rios, por cuenta del saldo pendiente de esta contribución, de la Provincia del Cercado.....	350	828 41

81.—LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1897.

CONTRIBUCION RUSTICA DE 1896.

Por doscientos noventa y un soles, sesenta y dos centavos recibidos del Recaudador Don Gabriel Linares, como cancelo de esta contribución correspondiente a la Provincia de Hualgayoc.....	291	62
Total de Ingresos.....	1545	72

EGRESOS.

24.—ORRAS PÚBLICAS.

Noventa soles entregados al Sr. Subprefecto del Cercado, por orden de la Prefectura y en mérito de la resolución de la H. Junta Departamental en su sesión de 12 de Abril último, en completo de los S/ 150 (con los S/ 60 entregados en 20 de Abril) designados para la construcción de un puente sobre el río «Masheon», aplicándose el gasto a la partida N.º 27 del Presupuesto.....	90	
28. Doscientos noventa y un soles entregados a la Tesorería del Colegio Nacional de San Ramón, por resolución de la H. Junta Departamental en su sesión de 22 del corriente, para los gastos de reparación de unas habitaciones en el local de dicho Colegio.....	291 00	881 00

81.—LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1896.

GASTOS DE RECAUDACION POR 1896.

Noventa y seis soles, sesenta y tres centavos, pagados al Recaudador de contribuciones de la Provincia de Hualgayoc Don Gabriel Linares, por valor del 8 % de premio que le corresponde sobre la cantidad de S/ 1207 95 que ha recaudado de las contribuciones de 1896.....	96	93
---	----	----

81.—SERVICIO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Ciento noventa y dos soles pagados a los empleados de la H. Junta Departamental, por valor de su Presupuesto de haberes y gastos correspondientes al presente mes; con cargo a las partidas números 9112 y 16 del Presupuesto vigente.....	192	00
--	-----	----

Ramo de Justicia.

COLEGIO NACIONAL DE SAN RAMON.

Quinientos cincuenta y nueve soles, noventa y ocho centavos, que por disposición Suprema se ha empozado de esta Renta en la Tesorería Fiscal por igual suma que la Tesorería General entregó al Director y dos Profesores del Colegio Nacional de San Ramón de esta ciudad, como adelanto de sus haberes para que pudieran trasladarse de Lima a ésta; con cargo a la partida N.º 20 del Presupuesto Departamental vigente.....	559	98
31. Trescientos once soles, once centavos, entregados a la Tesorería del mismo Colegio por cuenta de la Subvención correspondiente al presente año, con cargo a la misma partida del Presupuesto.....	311 11	871 09

Gastos de la Delegacion de Instruccion.

Cinco soles entregados al amanuense de la Junta de Delegados Don Octavio Solano, por valor de los gastos de escritorio de dicha Junta correspondiente al presente mes; con arreglo a la partida N.º 23 del Presupuesto....	5	876 09
Total de Egresos.....	1545	72

RESUMEN.

Ingresos..... 1545 72

EGRESOS.

Obras Públicas.....	381
Liquidación del Presupuesto de 1896.....	96 63
Servicio administrativo Departamental....	192 00
Ramo de Justicia.....	876 09
Total	1545 72

Existencia..... 000 00

Tesorería Departamental.—Cajamarca, á 31 de Mayo de 1898.

Cornelio M. Castro.

V.º B.º.—Bustamante.

JUDICIAL.

Razon del las caus civiles que han girado en el despacho del juez suscribe durante el mes de Marzo próximo pasado.

Resueltas:

Mayo 28 de 1895.—Don Marcelino Jauregui con don José Mercedes Arce Tello sobre rendición de cuentas; ordinaria. El 31 de Marzo próximo pasado se resolvió declarando fundada la acción interpuesta por aquel y con derecho a 115 soles.

Junio 8 de 1896.—Don Adolfo Riboti con doña Catalina Oliva V.º de Soto sobre cumplimiento de un contrato; ordinaria. El 28 de Marzo último se resolvió mandando hacer la entrega de 255 soles plata a la demandada y dejndo su derecho expedito al autor para que lo haga valer en el modo y forma que viere convenirle, respecto al terreno disputado.

Octubre 13 de 1897.—Don José Dolores Basauri con doña Manuela Alfaro Murillo y don José Manuel Villanueva sobre cumplimiento de un contrato de venta de una casa tienda, ordinaria; El 18 de Mayo próximo pasado se falló declarando que doña Manuela Alfaro Murillo cúmpla con el contrato celebrado por su inicituyente en dos de Octubre de 1894 con don José Dolores Basauri, y declarando nulo y sin valer, alguno el contrato de venta que dicha Murillo hizo a don José Manuel Villanueva en 21 de Febrero de 1895.

Idem 29 de id.—Don Andres Miranda solicitando la facción de los bienes de su finado padre don Luciano Miranda, sumario. El 24 de Marzo próximo pasado se resolvió niviéndose el personal del Juzgado en el conocimiento de la causa en atención a su cuantía; y que los interesados hagan uso de su derecho ante el Juzgado competente.

Enero 29 de 1898.—Don Prudencio Maita con don Fermín Céspedes sobre amparo en posesión de un terreno; juicio aevisorio. El 30 de Marzo próximo pasado se resolvió revocandose el auto apelado por el que el juez de paz don Ricardo Agulo sin definir la acción entablada mandó que cada parte se mantenga en la posesión que le pertenece, disponiéndose que el actor Maita sea amparado en la posesión que ha comprobado, dejando el derecho a salvo al que se crea agraviado para que lo haga valer en la vía y forma que viere corresponderle.

Febrero 11 de id.—Don Sebastian Arroyo con doña Vicenta Rodriguez por cantidad de soles; juicio verbal. El 18 de Marzo próximo pasado se confirmó la resolución apelada en cuanto ordena el pago de la cantidad demandada, sin cartas por no estar comprobada la malicia ni temeridad que la ley exige.

En sustanciación

Octubre 2 de 1890.—Don Mariano Bartra con la señora Pola Gálvez V.º de Cacho por cantidad de soles. El 29 de Marzo próximo pasado se mandó reintegrar previamente el papel sellado que adeuda las partes para resolver.

Mayo 9 de 1894.—Los herederos de don Vicente Sousa con don Pedro Zaldivar sobre deslinde de la Hacienda «Llagadén» con terrenos del demandado; diligencia. El 26 de Marzo próximo pasado se mandó conferir copia certificada de algunas piezas del expediente y hacer entrega de los documentos presentados por el demandado con las formalidades de ley.

Setiembre 28 de 1894.—La Comunidad de Chinchimarca con la señora Josefa Padierna de Pastor sobre posesión y amojonamiento de terrenos; diligencia. El 21 de Marzo próximo pasado se mandó conferir a los comuneros copia certificada del auto en que señala día para la diligencia, así como de esta.

Agosto 8 de 1895.—Los herederos de don Vicente Sousa con la comunidad de quivinchan sobre propiedad de terrenos; ordinaria. El 26 de Marzo próximo pasado se mandó conferir copia certificada de algunas piezas del expediente a los comuneros privar las formalidades de ley.

Febrero 28 de id.—Don Abraham Nureña con doña Maria Espiritu Nureña sobre oposición a los inventarios de los bienes del finado don Daniel Nureña, ordinaria. El 30 de Marzo próximo pasado se mandó comunicar traslado a las estrados del juzgado en contumacia de la opositorista para la entrega de los bienes.

Julio 18 de id.—Doña Amanda Cabada con don Wenceslao Centurión sobre la remoción de este como interventor de las haciendas «Polloc y Polloquito» ordinaria. El 23 de Marzo próximo pasado se declaró sin lugar el escrito de apelación del demandado por no ser apelable el auto en que se declara la remoción de los empleados de quella clase.

Octubre 3 de iden.—El Venerable Parroco don José Santos Ramirez con los herederos del finado don Vicente Sousa sobre despojo de un terreno; sumaria. El 23 de Marzo próximo pasado se mandó librar despacho al juez de paz de la Magdalena para la restitución de dicho terreno previar las citaciones correspondientes.

Mayo 4 de 1896.—Los pobladores Magdalena con don Miguel Souza sobre amparo en posesión de un terreno; sumaria. El 21 de Marzo próximo pasado se mandó librar despacho al juez de paz expedito de Jesús para que reciba la declaración de un testigo.

Idem 16 de id.—Don Agustín Zavala con doña Mariana Barrantes por cantidad de soles, ejecutiva. El 21 de Marzo próximo pasado se mandó reservar la solicitud del primero en que pide adjudicación de la casa embargada por estar sin jurisdicción el juzgado por poverlos los autos ante el Superior Tribunal.

Octubre 13 de 1896.—Doña Maria Antonia Egúsqiza con Francisco Silva Santisteban sobre tercería eseluyente a una finca, ordinaria. El 28 de Marzo próximo pasado se corrió traslado al ejecutado don Daniel S Santisteban.

Mayo 24 de 1897.—Don José Villanueva con don José Rodriguez y otros sobre división y partición de terrenos, ordinaria. El 30 de Marzo próximo pasado se mandó devolver al juez de paz comisionado de Sorochuco el despacho librado a fin de que cúmpla en diligenciarlo practicando la división ordenada bajo apercibimiento de multa.

Junio 5 de id.—Don Manuel Mendes con don Juan Francisco Guarnis, José Domingo Cotrina y otros sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 26 de Marzo próximo pasado se declaró contumasa a los demandados por no haber contestado el traslado de la demandada.

Junio 9 de 1897.—El venerable Parroco don José Santos Ramirez con don Luis Bazán y otros sobre reconocimiento de una escritura; diligencia. El 31 de Marzo próximo pasado se concedió apelación al demandado Bazán del auto en que se ordena la protocolización de dicho instrumento desechándosele su oposición.

Setiembre 4 de id.—El Síndico Municipal del Huauco con doña Lorenza Rojas sobre nulidad de venta y posesión de unos terrenos; ordinaria. El 30 de Marzo próximo pasado se mandó notificar al apoderado de la segunda para que presente diligenciado el despacho que solicitó en el termino de ocho dias, bajo apercibimiento a lo que hubiese lugar.

Octubre 29 de id.—Don Toribio Revilla con don Ricardo Campos sobre deslinde de terrenos; diligencia. El 23

de Marzo próximo pasado se declaró contumás al actor por no haber de la oposición al deslinde.

Diciembre 3 de id.—Don José Rosario Galvez solicitando el intestado de doña Tereza Casas; sumaria. El 30 de Marzo próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Idem 7 de id.—Don José Rosario Galvez sobre inventario de los bienes dejados por doña Tereza Casas; sumaria. El 5 de Marzo próximo pasado se mandó agregar á los autos un despacho diligenciado de vuelta por el juez de paz de Magdalena.

Idem 15 de id.—Don Manuel Cacho Galvez solicitando lisenca judicial para la venta en pública subasta de unas fincas pertenecientes á la testamentaria de don Adolfo Bueno; sumaria. El 31 de Marzo próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Diciembre 22 de 1897.—Don Rosas Guaman con don José María Romero por cantidad de soles; ordinari. El 29 de Marzo próximo pasado se desechó la excepcion de personería deducida por el demandado.

Idem 30 de id.—Don Rogerio Holguin con la Honorable Sociedad de Beneficencia sobre cumplimiento de un contrato; ordinari. El 29 de Marzo próximo pasado se mandó notificar al primero para que exhiba el derrotero en que se vasa dicho contrato y se le corrió traslado de la oposicion á la fianza de resultar que ha presentado dicho Holguin.

Marzo 18 de 1898.—Don Andres Saugai con doña Manuela Angulo y otro sobre protocolisacion de documentos; diligencia, con la misma fecha del mayor se mandó citar por medio de despacho á los demandados dirijido al juez de Paz de la Asuncion.

Idem id. de id.—El doctor don José C. Pastor como director de Beneficencia de esta ciudad con don Rogerio Holguin sobre arraigo; diligencia. El 26 de Marzo próximo pasado se mandó suspender el arraigo decretado en virtud de haberse constituido apoderado.

Idem id. de id.—Don Victoriano Guarinis solicitando tutor supletorios del fuddo el "Palto"; sumaria, con la misma fecha del mayor se mandó librar despacho al juez de paz de la Magdalena para que reciba la informacion ofrecida, previos los trámites legales.

Cajamarca, Abril 22 de 1898.

José D. Contreras.

Razón de las causas criminales que durante el mes de Abril próximo pasado; han girado en el despacho del Juez que suscribe.

Resueltas:

Setiembre 29 de 1897.—Contra Gregoria Ravines é hijos por violacion de domicilio, sumario por querella. El 13 de Abril próximo pasado, se puso el cúmplase á lo resuelto por la Exma. Corte Suprema que sobresee definitivamente á los acusados.

Enero 24 de 1898.—Contra José Cleto Chávez por abuso de autoridad, sumario de oficio. El 28 de Abril próximo pasado, se sobreseyó definitivamente en la causa al acusado y aprobado el auto se ha mandado archivar.

Marzo 11 de id.—Contra Ciriaco Alvarrán y otros por homicidio. El 23 de Abril próximo pasado se libró prisión entorna contra el primero y se sobreseyó definitivamente en cuanto á los demás.

Idem 14 de id.—Contra Valerio Tejada por homicidio, sumario de oficio. El 16 de Abril próximo pasado, se sobreseyó definitivamente al acusado, aprobado el auto se ha mandado archivar el expediente.

Idem 22 de id.—Contra Antonio Novoa ausente por maltrato. El 26 de Abril próximo pasado, se sobreseyó en el conocimiento de la causa por escri-

to y se mandó que pase á un juez de paz expedito de esta ciudad para que la sustancie y arregle conforme á la ley.

Idem 29 de id.—Contra Abel Chicheon por violacion de domicilio; sumarios acumulados de oficio. El 2 de Abril próximo pasado, se libró prisión en forma contra el acusado y se mandó que se oficie á la autoridad política respectiva para su captura.

En sustanciación.

Noviembre 6 de 1893.—Contra David S. Vasquez presente en la cárcel por homicidio; plenario de oficio. El 30 de Abril próximo pasado, se corrió traslado de la acusacion del Ministerio Fiscal al defensor del reo.

Enero 10 de 1894.—Contra Neptali Quevedo presente, por violacion de domicilio; sumario por querella. El 30 de Abril próximo pasado, se ofició á la autoridad política para la presentacion de los testigos que aún ne han declarado.

Mayo 25 de id.—Contra José Santos Llerena presente en la cárcel por lesiones y otros delitos, plenario de oficio. El 27 de Abril próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo.

Mayo 4 de 1895.—Contra Aurelio Cabanillas ausente, por lesiones y otros delitos; sumario por querella. El 30 de Abril próximo pasado, se mandó oficiar al juez de paz de la Magnalena para que dé cuenta bajo apercibimiento de multa con el despacho que se le remitió.

Julio 15 de id.—Contra Francisco Romero prófugo por hurto de especies; sumario por querella. El 13 de Abril próximo pasado, se reiteró oficio á la autoridad política para la aprehension del reo.

Julio 17 de 1896.—Contra Manuel Chuquimango padre por lesiones y secuestro; sumario por querella. 17 de Abril próximo pasado, se ofició á la autoridad Política para la aprehension del reo.

Noviembre 10 de id.—Contra Isidoro Ruiz y otros por homicidio; sumario de oficio. El 11 de Abril próximo pasado, se mandó agregar á la causa el despacho devuelto por el señor juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc.

Febrero 22 de 1897.—Contra Tomás Diaz Burga y otros ausentes por violacion de domicilio y otros delitos; sumario por querella. El 2 de Abril próximo pasado, se libró despacho al juez de paz expedito de Celendin para que se haga saber á los acusados el auto de mandamiento de prisión en forma.

Marzo 18 de id.—Contra Carmen Machuca presente en la cárcel por lesiones, plenario de oficio. El 1.º de Abril próximo pasado, se libro despacho al juez de paz expedito de San Marcos para la actuacion de la prueba en el artículo de tachas, ofrecida por el defensor del reo.

Mayo 7 de id.—Contra Feliciano Cándor y otros ausentes por hurto de ganado sumario de oficio. El 20 de Abril próximo pasado, se mandó agregar á la causa el despacho devuelto que se libró al Pueblo de Matara para que se haga saber á los acusados el auto de prisión.

Idem 19 de id.—Contra José Manuel Ducos presente en la cárcel por hurto de reses; sumario de oficio. El 28 de Abril próximo pasado, se requirió al señor juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc para la devolución del despacho librado.

Setiembre 17 de id.—Contra Juan Esteban Cabrera prófugo por desacato, sumario por querella. El 25 de Abril próximo pasado se ofició al señor Subprefecto de la Provincia de Contumazá para la aprehension del reo.

Idem 28 de id.—Contra David Medina y otro presentes en la cárcel por hurto de bestias; sumario de oficio. El 15 de Abril próximo pasado, se libra-

ren dos despachos á los jueces de paz de San Marcos y Jerús para la actuacion de unas diligencias que faltan.

Noviembre 6 de id.—Contra Ramos Castro Guaripata y otros presentes en la cárcel por robo y otros delitos plenario por querella. El 28 de Abril próximo pasado, se remitió por duplicado á la Prefectura del Departamento testimonio de las sentencias ejecutoriadas para el cumplimiento de la pena.

Idem 9 de id.—Contra José Villanueva ausente por lesiones; sumario de oficio. El 18 de Abril próximo pasado, se reiteró oficio á la autoridad Política para la presentacion de dos de los acusados que aun no han rendido sus instrucciones.

Idem 17 de id.—Contra José Encarnacion Quiroz presente en la cárcel por robo de calzado, plenario de oficio. El 30 de Abril próximo pasado, se dió por desistido á don José Manuel Villanueva de la querella que interpuso.

Enero 15 de 1898.—Contra José María Romero y otro presentes por usurpacion de jurisdiccion y otros delitos; sumario por querella. El 27 de Abril próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo.

(Continuará.)

La fuerza Irresistible.

(De la «Revista de los Tribunales» de Madrid.)

Por respeto á la ciencia y á la ley, en interés de la seguridad social y de la recta administracion de justicia, urge que jueces, Médicos peritos y Abogados defensores nos penetremos bien del significado de una frase inscrita en algunos Códigos modernos, entre ellos el nuestro, la que, desconocido su alcance ó no interpretada debidamente puede dar ocasion á los fallos injustos y aun absurdos, absolviendo á verdaderos criminales y, lo que es peor aún, condenando á pobres enfermos para quienes hubieran debido abrirse las puertas del hospital ó las del manicomio.

...Force alla quale non poté resistere, la llamaba el antiguo Código penal italiano (art. 94) ...force á la quale il n, á pu resistere, la denomina el francés (art. 64), ...fuerza irresistible, la llama el español en su noventa y cinco circunstanca eximente. Hé aqui la frase cada día mas peligrosa, sino se encausan las corrientes iniciadas en el foro desde que las nuevas doctrinas invadieron el campo del derecho penal.

El atrazo científico impidiendo un conocimiento detallado de las distintas formas de enajenacion mental, y la creencia en la libertad volitiva alejando toda sospecha de impulso despótico interno, exlician por que no se halla concepto verdadero de dicha fuerza, hasta que los progresos de la antropología llevaron su benéfico influjo al espíritu de la ley. Verdad es que ya los romanos usaban las dicciones major casus, damnum fatale, vis majores rey impetus qui repelli non potest, etc. Es tambien muy cierto que en las leyes contemporaneas se alude claramente á aquella coaccion capaz de hacernos obrar contra nuestras intenciones, pero ni antes que ahora se ha hecho referencia á otra fuerza que la física, ni se ha pretendido establecer una línea divisoria entre la aliena mens objeto de mi estudio y las demas entidades psicopáticas.

Véase para comprobar mi aserto, la letra de los Códigos. El germánico estatuye en el párrafo 51 de su parte primera, «que una accion punible no es tal si el autor al tiempo de cometerla se halla privado de sentido ó en un estado de patológica perturbacion de ánimo por causa de la cual queda excluida su voluntad». El toscano (art. 34) considera inimputables las violaciones de la ley penal cuando quien las comete no tiene conciencia de los propios actos ni libertad de eleccion. El de Prusia (tit. IV,

párrafo 40, y el de Napoles (arts. 61 y 62) juzgan irresponsables al «demente ó idiota y al demente y furioso». Por último el italiano vigente, según el art. 46 de su proyecto, abuelve al impulsado por una fuerza externa á la cual no pueda resistir. Solo los de Baviera, Wüstemberg y Hannover hacen una defectuosa enumeracion de los diversos estados frenopáticos dirimentes.

Sobrevino la revolucion promovida por las ideas positivistas, y al conducir la alarma entre los partidarios tímidos de las teorías clásicas, opusieronse radicalismos á radicalismos con deplorable saña. Quien consideraba la delincuencia como una necesidad natural producto de un cerebro habitado por manías y tiránicos estímulos, quien llamó á la nueva escuela «patrocinadora de malhechores», pues trataba de disculparlos atribuyendo sus delitos, ya á lo cura razonante, ya á impetuosidad instintiva, ora á la determinada excitacion de los grupos musculares, á crisis psíquica, influencia de la luna, etc.; hubo exaltado que opinó que se curasen los locos en la plaza de la Crève.

Hoy, por fortuna, restablecida en parte la calma y descartadas las exageraciones, se empieza á conocer cuan fructífero ha sido para la ciencia del derecho el choque fecundante del positivismo, sistema creador de la psicoterología y la psicopatología humanas: Si otra prueba no hubiese, bastará fijarnos en el curioso fenómeno de sugestion que ofrecen aún los más opuestos á la nueva doctrina jurídica haciendo valer y aceptando inconscientemente en sus libros, en la defensa y veredicto de procesados, en el Parlamento, etc.; ideas y razones propias de aquella, que tienen por buenas en cuanto les sirven para sustentar una tesis ó conseguir un propósito. Tal se vió al discutirse en la comision plena el proyecto de Código penal italiano, cuyo art. 49, propuesto por la Subcomision, dejó sentado que la pena en que incurra el abrio voluntario delincuente puede ser descontada en un establecimiento especial donde esté sujeto á un régimen curativo que consiga, si es posible, desarraigarle tan vergonzoso habito. Rayo de luz positivista que resplandece entre la obscura cerrazon de formulas jurídicas y, al decir del honorable Ferri, señala, un nuevo triunfo de la escuela moderna sobre la clásica. Tal se ha visto tambien en el célebre «proceso Villuendas» (y no hago mas citas para no ser prologo) con el cual ha ce establecido, á mi juicio, un mal precedente, erigiendo en circunstancia exculpadora la de arrebató y obsecacion, dándola honores de «fuerza irresistible interna», es decir, proclamando que puede haber algo capaz de suprimir el libre albedrío, de marcar á la voluntad forzoso derrotero, fuera de toda locura y de toda coaccion física.

Ya esto es irdemasiado lejos: la fuerza irresistible, científicamente hablando difiere mucho del concepto en que se la suele tener, y es tan noivo conocer sólo una faz de ella como distanciar sus linderos hasta incluir especies mas ó menos afines, pero ajenas por completo á su naturaleza. Conviene, pues, definirla escrupulosamente, según hace Augusto Setti, como «una alienamens (perturbacion mental morbosa, enajenacion) que dejando las más de las veces al hombre el discernimiento del bien y del mal, la lucidez del raciocinio y la conciencia del propio estado, da tanta impulsividad á alguna de sus ideas y percepciones afectivas, que la fuerza á exteriorizarla automáticamente.»

Ahora bien; siendo una psicopatía nada tiene de común con el sonambulismo ni con el eretismo de las pasiones á menudo deja intactos el sentimiento y la inteligencia dentro de los que permite la armónica e coordinacion de las facultades del alma, esto es, no se acompaña de ningún otro desorden anímico, mas á veces si existe cierto disturbio intelectual: fuera de estos casos el sentido moral no se pervierte, el enfermo razona con lógica conserva la memoria, la

coherencia de sus ideas y aprecia la patológica modificación de su espíritu caracterizada por un sintoma patognomónico, por la imposibilidad de reaccionar ante el impulso mombroso que subyuga brutalmente la voluntad. En la esfera de esta asienta el proceso, que no debe apellidarse, como han querido algunos, monomanía intelectual, ó impulsiva, ó instintiva, pues ni consiste en una idea delirante, ni toda manía deja de llevar en sí un impulso, ni hay perversión de los naturales afectos ó inclinaciones. Tampoco le cuadra el calificativo de «locura de acción ó delirio de los actos», ya por su misma vaguedad, ya por que no es tal delirio. Basta saber, en vez de perseguir un nombre más ó menos adecuado, que la fuerza irresistible se manifiesta siempre en una de estas siete formas: «manía» sistemática homicida; «manía» sistemática suicida; «deptománia» (tendencia al huato); «piromanía» (á incendiar); «dipsomanía» (á bebidas espirituosas); «saiidíomanía» (al amor sensual); «antropofagia» (á beber sangre y comer carne humanas). No voy á detenerme en el exámen clínico de ellas; mas para la fácil comprensión del fenómeno en general, creo útil resumir en breves frases los varios criterios diagnósticos dados por los frenólogos.

El delincuente de esta clase tiene fama de persona honrada y laboriosa, posee, de ordinario un temperamento nervioso ó neuropático, una constitución débil, un carácter voluble, con frecuencia irritable, ya alegre, ya triste, propenso á amar ó odiar con exeso y sin motivo; no carece de antecedentes hereditarios de enajenación mental y suele padecer la pelagra, la epilepsia, el histérico, el alcoholismo, etc, enfermedades que, aparte de los desórdenes psíquicos que le son peculiares, engendra en ocasiones tendencia invencible al hurto, al suicidio, al homicidio, etc. El alcoholista no es el dipsómano: mientras el uno bebe siempre, el otro se abstiene durante largas temporadas, despertándose luego su sed insaciable en los novilunios, acompañada de angustia precordial, cefalalgia, etc. (Brühl Kramer y Lombroso). Respecto al acto cometido, razona imparcialmente, lo refiere sin subterfugios, tranquilo acaso, quizás alegre como si se hubiese librado de un insubito: teme el castigo pero confiesa que no le servirá de freno: siente remordimientos á diferenciar del verdadero loco. Obra sin misterio y sin cómplices: no comete nunca delitos como la prevaricación, la estafa, la falsedad, etc. si no los más simples, aquellos en los que no hay que recurrir á ambages, sutilezas ni manueciencias; falta el motivo lógico de su mal obrar ó es insignificante, desproporcionado. Por último, cuantas veces tenga ocasión, reincidirá.

Entendida así la fuerza irresistible, resalta con viveza del grupo genérico de locuras y adquiere individualidad propia muy digna de ser tomada en cuenta sobre todo para evitar los serios peligros anejos á la amplia interpretación que hoy se afanan por dar los juristas á ciertas palabras legales al principio indicadas. Claro se descubre que el único móvil que los incita á poner á contribución las conquistas de la psiquiatría es la defensa del cliente, é invocan para cada delito una perturbación mental salvadora. Sería salirme de los límites que me he trazado discutir acerca de este punto: solo diré que es lamentable se sacrifiquen á un fin secundario la ciencia y la justicia. Aun no admitiendo el libre albedrío ¿con qué fundamento se llama fuerza irresistible á la concurrencia de motivos que inducen á obrar? ¿Acaso no pueden ser contrarrestados por otros? ¿Donde está, pues, la irresistibilidad? ¿Qué deferencia no hay entre el determinismo del criminal nato y el avasallador impulso de esa mente ajena que sustituye á la propia arrojando violentamente á un pobre ser en el fango del delito?

La característica de estos monomaniacos aparece retratada mano maestra en las siguientes frases del catadrático

D. Antonio Velásquez de Castro en su discurso titulado «La responsabilidad en las histerias»: «saben que les asalta un pensamiento extraño, horrendo, que entorpece la mecánica psicológica; que sin emoción de ningún género, fatal, friamente, con la inteligencia despejada, clara, los lleva á delinquir, los lleva al crimen.»

Los ejemplos de esta afección son innumerables: Verseni el estrangulador, Grandi el matador de mujeres, y tantos otros envenenadores y aseesinos sistemáticos de personas que no les habian hecho ofensa alguna. Un tal Crusser, condenado repetidas veces por haber herido á muchas jóvenes, ante el Tribunal de Brest, decía: «yo sé qué me ocurre; hiero porque no puedo contenerme; algunas veces consigo dominarme, pero no siempre.»—El comico Pamol se hallaba contento una tarde por haberse curado una afonía; de pronto exclamó ¡ah Dios mío, he perdido la voz! y cogiendo un puñal mató á dos de sus niños, hiero á su esposa y cinco vecinos que acudieron, y, por último, encerrado en su cuarto se atraveza el corazón.—Una mujer sentada á la puerta de su casa se levanta bruscamente y grita: «es preciso que yo me ahogue» y se presipita en un canal cercano: extrésela medio asfixiada y después confiesa que no tenia ningún motivo para suicidarse ni se explica cómo la asalió la extraña idea de arrojarle al agua.—Un hombre rico y probo no podia éstáblar un negocio sin sus traer algo al patrón y rogaba á un amigo le acompañase para que lo impidiera.—Lucia Biondi, de once años, declaraba haber causado cuatro incendios y la Corte de Assises consideróla afecta de epilepsia con tendencias pirómaníacas.—Bouton acusado de cierto delito respondia á sus Jueces: «soy yo quien lo ha perpetrado; es verdad, pero aun que vie se lista la guillotina comenzaría de nuevo.»—Ball cita el caso de un artista de genio que le consultó acerca de una debilidad mental por la que era acometido de varios impulsos morbosos á los cuales resistía, pero con grandísimo esfuerzo: si veía un vaso sentía la necesidad de romperlo con el puño; si se aproximaba á una ventana, el deseo derojarse por ella; si tenia un billete de Banco, la tentación de rargarlo; al acercarse su niña, el estímulo violento de arrojársela al fuego; y hasta al consultar con su médico, el vivo impulso de estrangularlo.—Lombroso refiere el caso del pastor Lergier, que extrajo las vísceras á un muchacho y bebió su sangre, y el de Adami, que comió las tiernas carnes de su hijo.

Conocidas son de todos los médicos las perversiones instintivas experimentadas por algunas mujeres durante el embarazo, la menstruación y el puerperio, estados en los que suelen cometerse actos reprobables en medio delamas completa abulia. A este respecto nos habla Zúno de las infanticidas por frenosis, que distingue de las que son crueles y corrompidas ó sobre, todo, desgraciadas.

En fin, omito el relato de muchos casos bastante conocidos de esta misteriosa fuerza, pues con los expuestos hay suficiente para tener una idea clara de sus varias manifestaciones. Por analogía, se considera en derecho también fuerza irresistible, la violencia física que nos obliga á obrar contra nuestra voluntad, ó sea, aquella coacción que ejercida sobre el agente lo cambia en instrumento de la malicia de otro, en sujeto pasivo irresponsable.

Aquí falta la libertad física, como en la manía impulsiva falta la libertad moral; siendo, así mismo, semejantes los otros caracteres: lucidez del raciocinio, discernimiento del bien y del mal y conciencia del propio estado. Hay, pues, dos clases de fuerza irresistible, una interna y externa la otra, que precisa especificar bien en el capítulo de circunstancias eximentes de la responsabilidad para que, ni la segunda pueda confundirse con la legítima defensa, la amenaza y el estado de necesidad, causas todas más ó menos descriptivas pero des-

provistas del típico *impetus cui resisti non potest*, ni con la primera se constituye un crédito legislativo al delito.

José Velásquez de Castro Echavarría.

Los Informes Periciales.

EN MATERIA DE LOCURA.

Los recientes y numerosos errores judiciales han llamado la atención acerca de los informes periciales. Se ha hecho notar que ciertas condenas no habrían tenido lugar probablemente, si el acusado hubiera podido designar un contra perito, como por ejemplo en el asunto de Roven, en el cual una desgraciada fué reconocida culpable de haber envenenado á su marido, que se murió intoxicado por las emanaciones de un horno de cal.

La información pericial le da nuevas garantías al acusado; estimula el celo y las investigaciones de los peritos nombrados por el Tribunal y permite someter los hechos de la causa á una discusión contradictoria, por consiguiente científica. Por otra parte, corrige lo que puede tener de malo en la justificación actual los peritos nombrados por los Tribunales y elegidos por los jueces, de decir, de cierto modo funcionarios judiciales, á veces obteniendo beneficios muy grandes de su empleo para que se pueda decir que tienen interes en procurar agrandar á los magistrados de quienes dependen. Ahora bien aunque los peritos sean incapaces de obedecer á estas sugerencias, no es conveniente que puedan sentarlos. Por todas estas razones de orden general la contra información pericial es una medida que se impone.

Pero en el caso en que se sospecha la enajenación mental, la contra información pericial es todavía más necesaria. La psiquiatría no es una ciencia formada como el álgebra ó la geometría, ni tampoco como la química. A la pregunta de saber si un hombre está enajenado, las respuestas pueden diferir, atendido que los límites de la locura son poco precisos. Hay, pues, un elemento de apreciación que es considerable en el diagnóstico. Sin querer detenerme en probar esto con argumentos de ciencia pura me contentaré con recordar las discusiones acaecidas entre médicos alienistas, que manifestaron opiniones contradictorias, á veces aun sobre certificados oficiales, teniendo principalmente en mira los alcohólicos y los degenerados viciosos. Ahora bien, esta categoría de enfermos es la que constituye lo mas á menudo la zona médico-legal litigiosa.

Se perfectamente que cada médico interrogado separadamente está persuadido de que su adversario no tiene razón y que se aleja de la ortodoxia médica; pero tengo para mí que son de opinión diferente. Es muy evidente que según que el uno ó el otro se encargue de una información pericial médico-legal, las conclusiones serán diametralmente opuestas?

No es injusto, en estas condiciones, dejarle al juez la elección de un perito, que sus opiniones designen de ante mano como más ó menos comprensivo el diagnóstico de la enajenación mental? Según que confie el asunto á tal ó cual alienista, el juez sabe con anticipación que tiene más ó menos probabilidades de obtener tales ó cuales conclusiones.

Lo mejor sería, pues, cambiar esta organización viciosa. Para proteger los intereses de cualquier acusado, sería necesario introducir algunas modificaciones en la manera de elegir los peritos, y distribuirles las materias.

Desde luego estos no deben depender enteramente—como hoy—ni para su nombramiento, ni para su designación en los informes periciales, de la magistratura. El Tribunal debe elegirlos de una lista presentada por los médicos de los asilos y aún de los hospicios, ó mejor todavía por la Sociedad médico psicológica de París, porque no se com-

prende como los magistrados pueden tener la competencia necesaria para esta bleber su elección. Es de temer con el sistema actual que los magistrados se inspiren para su elección en opiniones extrañas.

Una segunda reforma consistiría en dilatar cuando es posible—como en París—la lista de los peritos más bien que reducirla. El peligro de la restricción, es hacer, de esta misión grave y delicada que se declare en justicia acerca del estado mental de una persona, un oficio y no una tarea ocasional. Porque si el perito gana en conocimientos e especiales en psiquiatría, cuales son ellos? Corre el riesgo de perder un poco de su independencia de opinión.

Una tercera reforma sería hacer distribuir á turno de rol ó sin elección las materias de los peritos. En el caso en que el juez de instrucción ó el Tribunal creyese necesario asociar al perito designado por el turno uno ú otros dos, porque sus trabajos especiales que les pongan capaces de ilustrar la justicia, serían siempre libres de hacerlos.

En fin el derecho de elegir un perito ó un contraperito debe concederse al acusado. Este derecho, para ejercerse supone necesariamente su desempeño gratuito cuando el individuo es incapaz de pagar el mismo su perito,—en las mismas condiciones en que se le concede un abogado de oficio. En muchos casos aseguraria mejor la absolución que el mejor abogado.

El señor Enrique Monod, director de Higiene y de la asistencia pública en una memoria notable, realizó el número considerable de enajenados desconocidos condenados por los Tribunales y colocados en seguida en nuestros asilos públicos. De este número, cuántos se habrían salvado de la prisión si sus familias inquietas de su estado mental y conociendo su derecho hubiesen podido solicitar y obtener el informe pericial médico-legal?—(Revista de Psiquiatría.)

EL TOLLOS-B.

SUMARIO

Sección Departamental.

Resolución reconsideran lo la de 3 de los corrientes por la que se nombró Gobernador de Sorochuco á don J. M. Rodríguez y disponiendo que continúe ejerciendo dicho cargo don G. Sánchez.

Terna y decreto nombrando Gobernador de Chetilla a don J. M. Ortiz Cabrera.

Bando promulgado por el señor Subprefecto de la Provincia de este Cercado, prescribiendo, que los ciudadanos que ingresen ó salgan de esta Ciudad, soliciten el respectivo pasaporte.

Acta de los vecinos de Santa Cruz comprometiendo á construir dos puentes de piedra.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia de Cajabamba por Setiembre último.

Otro de la Tesorería Departamental por Mayo del presente año.

Razón de causas.